

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 411-2015

31 AGO. 2015

Señora
Alicia Zanipatín Rivera
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud FW 21802, en su calidad de apoderada especial para aprobar la división de un terreno ubicado en la parroquia Atahualpa, hoy La Península de propiedad de su hermano Marco Antonio Zanipatín Rivera, requiere la subdivisión del lote 2 aprobada mediante Resolución de Concejo 024 del 10 de enero de 2005.

Al respecto, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1289 de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también de acuerdo con lo que determina el artículo 367 de la norma legal invocada que dice: “De la extinción o reforma”.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”; y, CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio DP-TV-15-1188 del 12 de mayo de 2015 dentro de los antecedentes, se hace constar que en concordancia con los oficios DP-TV-15-0800 de fecha 1 de abril de 2015 y oficio DP-TV-15-0994 de 20 de abril de 2015, se señalan los siguientes antecedentes:
 - Con fecha 23 de abril de 2004 se presenta el proyecto de división de un lote de terreno ubicado en la parroquia La Península, sector de los Tres Juanes, indicando que el nombre que consta como propietario en la tarjeta de identificación corresponde al plano presentado con fecha abril/2004, es el señor Marco Antonio Zanipatín S., con un área de 2983,78, siendo el responsable del proyecto de división el arquitecto Rodrigo Salazar M.; además en el cuadro de áreas consta como beneficiario del lote N° 2, el señor Marco Antonio Zanipatín S.;
 - Se presenta como documento habilitante el informe N° 3291-DP de fecha 30 de diciembre de 2005, dirigido hacia el Alcalde, arquitecto Fernando Callejas y para conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, suscrito por el arquitecto Marcelo Aguiar como Director de Planificación, indicando que en el cuadro de áreas, el lote N° 2 consta como beneficiario el señor Marco Antonio Zanipatín S., con una superficie de 633,95 m², luego en sesión ordinaria del día

M. S.

31 AGO. 2015

- martes 3 de enero de 2006, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, resolvió mediante Resolución de Concejo N° 024, acoger el oficio 3291-DP, emitido por la Dirección de Planificación en la que reitera que el lote N° 2 como beneficiario el señor Marzo Zanipatín S., constando también el informe catastral en el oficio del Departamento de Avalúos y Catastros, Sección Catastro Económico N° 0025-DAC-ML de fecha 13 de enero del 2006, suscrito por el ingeniero Marco López como Ingeniero 1 y el arquitecto Manuel Guzmán, como Director de Catastros, el mismo que es dirigido al arquitecto Marcelo Aguiar como Director de Planificación, en el que consta como propietario el señor Zanipatín Santamaría Marco Antonio.
- En el proyecto de subdivisión presentado con fecha septiembre 2014, firma como responsable el arquitecto Marco Pazmiño y aparece el nombre del señor Zanipatín Rivera Marco Antonio como propietario del lote N° 2, por lo tanto se colige que no se trata del mismo nombre y por ende de diferente titular.
 - Con estos antecedentes solicitan informe jurídico en el que se indique si de acuerdo a los documentos presentados es procedente o no el pago de porcentaje de cesión en la presente subdivisión, cabe señalar que tanto el plano de división como la Resolución de Concejo consta como propietario el señor Marco Antonio Zanipatín S.;
- Que, según oficio AJ-15-1289 de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de agosto de 2015, indica que: “una vez analizada la normativa legal sobre el pago de cesión del bien inmueble en mención, esta dependencia concluye que por tratarse de un lote que ya fue aprobada la división por parte de la Municipalidad, el mismo que se dividió en cuatro lotes de terreno, ahora pretender realizar la subdivisión del lote N° 2, el mismo que no debe cancelar el respectivo porcentaje de cesión, ya que va a realizar la subdivisión el mismo propietario, según lo estipulado en el literal a) del artículo 140 del POT.- Por otra parte, el presente trámite inicia a petición de la señora Alicia Zanipatín Rivera, quien comparece con poder especial a favor de su hermano Marco Antonio Zanipatín Rivera, una vez que se realizó el trámite de división, en el respectivo plano de división consta como propietario el señor Marco Antonio Zanipatín S, así también en la Resolución de Concejo 024 de fecha 10 de enero del 2006, consta como propietario el señor Marco Zanipatín S, existiendo un error en cuanto al segundo apellido, de acuerdo a la documentación presentada por la peticionaria, el propietario de los lotes es el señor Marco Antonio Zanipatín Rivera, para lo cual se ha justificado con la cédula de ciudadanía presentada por el señor Marco Antonio Zanipatín Rivera con CC 1800578278, lo cual se verificó la documentación en el Registro Civil, tratándose de la misma persona y no teniendo ningún parentesco familiar con el señor Marco Antonio Zanipatín Santamaría, lo que se corrobora la información obtenida en dicha entidad y que dicho error deberá ser rectificado en el respectivo trámite.

RESOLVIÓ

Reformar la Resolución de Concejo 024, adoptada en sesión ordinaria del martes 10 de enero de 2006, en cuanto al nombre del beneficiario de los lotes 1 y 2, en donde consta el señor Marco Antonio Zanipatín S., siendo lo correcto Marco Antonio Zanipatín Rivera, conforme se ha justificado con la cédula de ciudadanía N° 1800578278,

31 AGO. 2015

presentada por el señor Marco Antonio Zanipatín Rivera y verificada con el Registro Civil;

En cuanto al porcentaje de cesión no deberá pagar ya que el mismo fue cancelado anteriormente en la subdivisión aprobada mediante Resolución de Concejo 024 de fecha 10 de enero de 2006, acorde a lo estipulado en el literal a) de Art. 140 del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que señala: "Cuando el predio a dividirse, haya sido anteriormente sometido a una división y haya cancelado el porcentaje de cesión establecido, y se mantenga el título original y por una sola vez;".-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Asesoría
Sonia Cepeda
2015-08-26

Catastros

Planificación

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo (expediente)

RC